

Aon

Slip de Reaseguro

4068

1116 AON

Este Documento consta de las siguientes partes: Detalles de la Cobertura, Condiciones, Información, Intermediario y Hoja de Firma

Unique Market Reference (UMR)	B111619SAIB0179
Reasegurado	SEGURCAIXA ADESLAS, S.A. DE SEGUROS GENERALES Y REASEGUROS (Madrid)
Modalidad	Reaseguro Obligatorio en Cuota Parte de las garantías de Desempleo o Incapacidad Temporal del producto "Seviam Plus".
Efecto	1 de Enero de 2019 a las 00:00
Participación Cedente	40,00 %
Asegurado	<p>Titulares de un crédito hipotecario o personal con "la Caixa" y su grupo financiero y que contraten la garantía de Desempleo o Incapacidad Temporal mediante el producto Seviam Plus.</p> <p>Se entenderá por grupo financiero aquellas compañías que tengan la consideración de grupo consolidado según lo recogido en el artículo 42 del Código de Comercio.</p> <p>Los límites en la contratación se establecen entre 18 y 65 años.</p> <p>La cobertura finaliza a la edad de 65 años.</p> <p>Un Asegurado no podrá tener vigentes más de 5 pólizas de esta cobertura</p>
Interés	En el caso de Desempleo o Incapacidad Temporal del Asegurado, el pago al Asegurado de una indemnización periódica en función de la modalidad de cobertura asegurada.
Límite de indemnización por mes	Hasta un máximo de 1.350,00 Euros por mes y póliza, siendo la indemnización máxima por Asegurado de 6.750,00 Euros, en el caso de 5 pólizas. No se podrá abrir más de una póliza a la misma persona para un mismo crédito o préstamo.
Período de cobertura	<p>El presente Contrato toma efecto el 1 de Enero de 2018 y tiene una duración anual, siendo el primer vencimiento el 31 de Diciembre de 2018; entendiéndose automáticamente renovado por anualidades sucesivas, de no mediar aviso de rescisión por cualquiera de las partes, mediante carta certificada con tres meses de antelación al vencimiento natural.</p> <p>Las pólizas originales serán automáticamente renovadas a sus respectivos vencimientos durante la duración completa del Crédito. Además, todas las pólizas cedidas antes de la cancelación del presente Contrato de Reaseguro, permanecerán vigentes hasta sus respectivos vencimientos naturales.</p>

Prima mensual de reaseguro y mantenimiento de condiciones

Se procede, a partir de la fecha de efecto indicada en las Condiciones Particulares a aplicar la tasa mensual de reaseguro del 3,10% sobre la cuota mensual del préstamo.

Esta tasa será de aplicación a los siguientes productos/subproductos:

- Seviam Plus No Campaña: producto/subproducto 076-001 y 002
- Seviam Plus Campaña 2002: producto/subproducto 101-002
- Seviam Plus Campaña 2003: producto/subproducto 101-004
- Seviam Plus Campaña 2004: producto/subproducto 101-006
- Seviam Plus Campaña 2005: producto/subproducto 101-008
- Seviam Plus Campaña 2007: producto/subproducto 101-010

Comisiones

Se establecen las siguientes comisiones de reaseguro sobre la prima cedida para cada uno de los siguientes productos/subproductos:

- | | |
|---|--------|
| - Seviam Plus No Campaña: producto/subproducto 076-001 y 002: | 55,00% |
| - Seviam Plus Campaña 2002: producto/subproducto 101-002: | 55,00% |
| - Seviam Plus Campaña 2003: producto/subproducto 101-004: | 55,00% |
| - Seviam Plus Campaña 2004: producto/subproducto 101-006: | 55,00% |
| - Seviam Plus Campaña 2005: producto/subproducto 101-008: | 55,00% |
| - Seviam Plus Campaña 2007: producto/subproducto 101-010: | 55,00% |

Interés anual sobre devolución depósitos para provisiones por siniestros

Euribor a 1 año - 0,25%

Participación en beneficios

A 31 de Diciembre de cada año, y dentro del periodo establecido en las Condiciones Generales, el Reasegurador abonará a la Cedente una Participación en Beneficios según el siguiente escalado de primas cedidas al contrato de reaseguro:

- Hasta 3.500.000,00 Euros: 75,00% sobre el beneficio neto obtenido bajo el presente contrato
- A partir de 3.500.000,00 Euros: 80,00% sobre el beneficio neto obtenido bajo el presente contrato

El cálculo se efectuará considerando los siguientes conceptos:

Ingresos

- Primas cedidas netas de anulaciones y extornos, del ejercicio.
- Provisión de siniestros pendientes de liquidación y/o pago del ejercicio anterior.
- Provisión de primas para riesgos en curso del ejercicio anterior.
- Provisión para siniestros pendientes de declaración (IBNR) al final del ejercicio precedente.

Egresos

- Siniestros pagados en el ejercicio, deducidos los recobros.
- Provisión de siniestros pendientes de liquidación y/o pago al final del ejercicio.
- Provisión de primas para riesgos en curso del ejercicio.
- Provisión para siniestros pendientes de declaración (IBNR) al final del ejercicio.
- 7% sobre las primas cedidas durante el ejercicio considerado en concepto de gastos de la Reaseguradora.

- Comisiones fijas sobre las primas cedidas, netas de anulaciones.
- Arrastre de una eventual pérdida procedente de años anteriores. Para el arrastre de pérdidas deberá considerarse un máximo de 2 años.

La diferencia entre Ingresos y Egresos representa el beneficio o pérdida respectivamente de cada año.

Métodos de cálculo: los cálculos de las provisiones de primas para riesgos en curso, de las provisiones de siniestros pendientes y de provisiones para siniestros pendientes de declaración (IBNR) se establecerán siguiendo los criterios de la Cedente y de conformidad con la legislación española aplicable.

Se establece que el cálculo de la Participación en Beneficios se realizará de forma conjunta para los productos Sevia Plus, objeto del presente reaseguro y Sevia Protect.

En el cálculo de la Participación en Beneficios a 31 de Diciembre de cada año se tendrán en cuenta los movimientos contabilizados en ambos productos durante el período de cobertura anual (del 1 de Enero al 31 de Diciembre).

Sistema contable

Año suscripción

Cláusula de Intermediación

Mediante la formalización de este contrato, la Cedente confirma expresamente a Aon Benfield Iberia SAU como Mediador de Reaseguro reconocido por las Partes en la negociación y ejecución del presente contrato, en la modalidad de Correduría de Reaseguro, de acuerdo a lo establecido en la Ley 26/2006 de Mediación de Seguros y Reaseguros Privados o normativa que la sustituya en el futuro. A tal efecto y, entre otras, la entidad mediadora será la encargada de recibir las comunicaciones realizadas por las partes con ocasión de este contrato en la dirección Rosario Pino 14-16, 28020 Madrid, España y/o Av. Vía Augusta 252-260, 08017 Barcelona, España y posterior envío a las mismas, asistir a las partes en caso de siniestro, realizar la gestión de cobro de las primas de reaseguro así como cualquier otra actuación necesaria para llevar a cabo las funciones de mediación encomendadas. Una vez cobrada la prima por parte de la entidad mediadora, ésta deberá liquidar la misma a la entidad reaseguradora a la mayor brevedad de acuerdo a los protocolos habituales de actuación establecidos entre la entidad mediadora y la entidad reaseguradora. No obstante, en contraprestación a las labores de Mediación de Reaseguro encomendadas por la Cedente, la entidad mediadora queda autorizada a detraer un porcentaje del importe que reciba de la Cedente con ocasión del pago de la prima realizado por esta última a la entidad mediadora, cuya cuantía será acordada entre la entidad mediadora y la entidad reaseguradora.

En el supuesto de que la Cedente facilite datos de carácter personal a la entidad mediadora, aquélla se compromete a cumplir todas las obligaciones legales vigentes en materia de protección de datos de carácter personal, en particular, lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos ("RGPD") UE 2016/679 así como la normativa española que fuera de aplicación en esta materia en cada momento.

Aon Benfield tendrá la consideración de responsable del tratamiento de los datos de carácter personal que la Cedente le facilite con ocasión de los Servicios de Mediación.

La Cedente manifiesta expresamente que la recogida y tratamiento de datos personales por su parte se ha llevado a cabo respetando íntegramente el RGPD y demás normativa de Protección de Datos de Carácter Personal que fuera de aplicación en cada momento y, en particular, que ha cumplido y cumplirá con el deber de información y, en su caso, consentimiento de las personas físicas cuyos datos facilite a Aon Benfield, eximiendo expresamente a ésta última de cualquier responsabilidad derivada del incumplimiento de la precitada normativa por parte de

la Cedente.

**Cláusula de
Jurisdicción**

Cualquier disputa o desacuerdo que surgiera entre Reasegurado y Reaseguradores acerca de la interpretación y alcance de esta cobertura de reaseguro quedará sometido a las leyes y tribunales españoles.

Condiciones

- Comunidad de intereses.

- Texto contractual emitido por la Cedente.

- **Condicionado General**

Se adjunta el Condicionado de seguro del producto objeto de cobertura, el cual formará parte integrante el Contrato y donde se recogerán las coberturas y resto de términos del seguro.

Las modificaciones que se puedan producir en estas Condiciones durante la vigencia del presente contrato se acordarán con el Reasegurador, salvo las modificaciones que se realicen por imperativo legal, las cuales, en cualquier caso, se comunicarán al Reasegurador.

Apéndice

Exclusiones

- Según condiciones originales del producto.

Información

Estimación de Primas (EPI): 2019 Eur. 600.000
(para la parte cedida al Reasegurador) 2018 (reestimación) Eur. 518.000

Intermediario Remuneración y Deducciones

Corretaje total	2,50%
Otras deducciones de la Prima	Ninguna

Hoja de Firma del Reasegurador

El Reasegurador indicado más abajo, da su acuerdo a los términos y condiciones de este Slip de Reaseguro

REASEGURADOR

**PARTICIPACIÓN
CONFIRMADA**

CNP CAUTION y CNP ASSURANCES (España)

100% del 60%

Firmado en MADRID..... a Dos de abril de 2019

Por y en nombre de SANTIAGO DOMINQUEZ VACHS, EN NOMBRE DE CNP CAUTION Y CNP ASSURANCES (España)

CNP ASSURANCES. S.A.
Sucursal en España



Referencia del Reasegurador:

Slip de Reaseguro

1116 AON

Este Documento consta de las siguientes partes: Detalles de la Cobertura, Condiciones, Información, Intermediario y Hoja de Firma

Unique Market Reference (UMR)	B111619SAIB0180
Reasegurado	SEGURCAIXA ADESLAS, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS (Madrid)
Modalidad	Reaseguro Obligatorio en Cuota Parte de las garantías de Desempleo o Incapacidad Temporal del producto "Seviam Protect".
Efecto	1 de Enero de 2019 a las 00:00.
Participación Reasegurado	40,00 %
Asegurado	<p>Titulares de un crédito hipotecario o personal con "la Caixa" y su grupo financiero y que contraten la garantía de Desempleo o Incapacidad Temporal mediante el producto Seviam Protect.</p> <p>Se entenderá por grupo financiero aquellas compañías que tengan la consideración de grupo consolidado según lo recogido en el artículo 42 del Código de Comercio.</p> <p>Los límites en la contratación se establecen entre 18 y 65 años.</p> <p>La cobertura finaliza a la edad de 65 años.</p> <p>Un Asegurado no podrá tener vigentes más de 5 pólizas de esta cobertura</p>
Interés	En el caso de Desempleo o Incapacidad Temporal del Asegurado, el pago al Asegurado de una indemnización periódica. Como máximo se pagarán doce mensualidades consecutivas o un total de treinta y seis mensualidades alternas.
Límite de indemnización por mes	Hasta un máximo de 1.350,00 Euros por mes y póliza, siendo la indemnización máxima por Asegurado de 6.750,00 Euros, en el caso de 5 pólizas. No se podrá abrir más de una póliza a la misma persona para un mismo crédito o préstamo.
Período de cobertura	<p>El presente Contrato toma efecto el 1 de Enero de 2019 y tiene una duración anual, siendo el primer vencimiento el 31 de Diciembre de 2019; entendiéndose automáticamente renovado por anualidades sucesivas, de no mediar aviso de rescisión por cualquiera de las partes, mediante carta certificada con tres meses de antelación al vencimiento natural.</p> <p>Las pólizas originales serán automáticamente renovadas a sus respectivos vencimientos durante la duración completa del Crédito. Además, todas las pólizas cedidas antes de la cancelación del presente Contrato de Reaseguro, permanecerán vigentes hasta sus respectivos vencimientos naturales.</p>

Prima mensual de reaseguro

Se procede a aplicar las siguientes tasas de reaseguro a partir del efecto del presente Contrato:

Tipo de préstamo	Tipo de prima	Tasa Reaseguro mensual
Hipotecarios	Única	0,5098 %
	Periódica	0,0120 %

sobre el capital inicial del préstamo

mensual sobre el capital inicial del préstamo

Personales	Única	0,0430 %
	Periódica	0,0365 %

sobre el capital inicial del préstamo a multiplicar por el número de meses de cobertura

mensual sobre el capital inicial del préstamo

En caso de asegurados mayores de 60 años, la cobertura se adaptará a la edad máxima de salida establecida que es de 65 años, es decir, se calculará la prima a prorrata del tiempo de cobertura tomando como referencia la prima única a 5 años, si se diera el caso.

Comisiones

Se establecen las siguientes comisiones de reaseguro sobre la prima cedida:

Tipo de préstamo	Tipo de prima	Comisión
Hipotecario	Única	55,00 %
	Periódica	55,00 %

Personal	Única	55,00 %
	Periódica	55,00 %

Participación en beneficios

A 31 de Diciembre de cada año, y dentro del periodo establecido en las Condiciones Generales, el Reasegurador abonará al Reasegurado una Participación en Beneficios según el siguiente escalado de primas cedidas al contrato de reaseguro:

- Hasta 3.500.000,00 Euros de las primas totales cedidas al contrato de reaseguro por el Reasegurado: 75,00% sobre el beneficio neto obtenido bajo el presente contrato

- A partir de 3.500.000,00 Euros de las primas totales cedidas al contrato de reaseguro por el Reasegurado: 80,00% sobre el beneficio neto obtenido bajo el presente contrato

El cálculo se efectuará considerando los siguientes conceptos:

Ingresos

- Primas cedidas netas de anulaciones y extornos, del ejercicio.
- Provisión de siniestros pendientes de liquidación y/o pago del ejercicio anterior.
- Provisión para siniestros pendientes de declaración (IBNR) al final del ejercicio precedente.

Egresos

- Siniestros pagados en el ejercicio, deducidos los recobros.
- Provisión de siniestros pendientes de liquidación y/o pago al final del ejercicio.
- Provisión para siniestros pendientes de declaración (IBNR) al final del ejercicio.
- 7% sobre las primas cedidas durante el ejercicio considerado en concepto de gastos de la Reaseguradora.
- Comisiones fijas sobre las primas cedidas, netas de anulaciones.
- Arrastre de una eventual pérdida procedente de años anteriores. Para el arrastre de pérdidas deberá considerarse un máximo de 2 años.

La diferencia entre Ingresos y Egresos representa el beneficio o pérdida respectivamente de cada año.

Métodos de cálculo: los cálculos de las provisiones de primas para riesgos en curso, de las provisiones de siniestros pendientes y de provisiones para siniestros pendientes de declaración (IBNR) se establecerán siguiendo los criterios del Reasegurado y de conformidad con la legislación española aplicable.

Se establece que el cálculo de la Participación en Beneficios se realizará de forma conjunta para los productos Seviám Protect, objeto del presente reaseguro y Seviám Plus.

En el cálculo de la Participación en Beneficios a 31 de Diciembre de cada año se tendrán en cuenta los movimientos contabilizados en ambos productos durante el período de cobertura anual (del 1 de Enero al 31 de Diciembre).

Sistema contable

Año suscripción

Cláusula de Intermediación

Mediante la formalización de este contrato, la Cedente confirma expresamente a Aon Benfield Iberia SAU como Mediador de Reaseguro reconocido por las Partes en la negociación y ejecución del presente contrato, en la modalidad de Correduría de Reaseguro, de acuerdo a lo establecido en la Ley 26/2006 de Mediación de Seguros y Reaseguros Privados o normativa que la sustituya en el futuro. A tal efecto y, entre otras, la entidad mediadora será la encargada de recibir las comunicaciones realizadas por las partes con ocasión de este contrato en la dirección Rosario Pino 14-16, 28020 Madrid, España y/o Av. Vía Augusta 252-260, 08017 Barcelona, España y posterior envío a las mismas, asistir a las partes en caso de siniestro, realizar la gestión de cobro de las primas de reaseguro así como cualquier otra actuación necesaria para llevar a cabo las funciones de mediación encomendadas. Una vez cobrada la prima por parte de la entidad mediadora, ésta deberá liquidar la misma a la entidad reaseguradora a la mayor brevedad de acuerdo a los protocolos habituales de actuación establecidos entre la entidad mediadora y la entidad reaseguradora. No obstante, en contraprestación a las labores de Mediación de Reaseguro encomendadas por la Cedente, la entidad mediadora queda autorizada a detraer un porcentaje del importe que reciba de la Cedente con ocasión del pago de la prima realizado por esta última a la entidad mediadora, cuya cuantía será acordada entre la entidad mediadora y la entidad reaseguradora.

En el supuesto de que la Cedente facilite datos de carácter personal a la entidad mediadora, aquélla se compromete a cumplir todas las obligaciones legales vigentes en materia de protección de datos de carácter personal, en particular, lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos ("RGPD") UE

2016/679 así como la normativa española que fuera de aplicación en esta materia en cada momento.

Aon Benfield tendrá la consideración de responsable del tratamiento de los datos de carácter personal que la Cedente le facilite con ocasión de los Servicios de Mediación.

La Cedente manifiesta expresamente que la recogida y tratamiento de datos personales por su parte se ha llevado a cabo respetando íntegramente el RGPD y demás normativa de Protección de Datos de Carácter Personal que fuera de aplicación en cada momento y, en particular, que ha cumplido y cumplirá con el deber de información y, en su caso, consentimiento de las personas físicas cuyos datos facilite a Aon Benfield, eximiendo expresamente a ésta última de cualquier responsabilidad derivada del incumplimiento de la precitada normativa por parte de la Cedente.

**Cláusula de
Jurisdicción**

Cualquier disputa o desacuerdo que surgiera entre Reasegurado y Reaseguradores acerca de la interpretación y alcance de esta cobertura de reaseguro quedará sometido a las leyes y tribunales españoles.

Condiciones

- Comunidad de Suerte.

El Reasegurador compartirá la suerte del Reasegurado en lo que se refiere a las prestaciones derivadas de los riesgos objeto de este contrato, de tal manera que cuando éste se vea obligado, por resolución judicial o acto administrativo a hacer frente a responsabilidades distintas de las pactadas en el contrato de seguro, el Reasegurador asumirá su parte en la misma proporción en que lo hubiera hecho si la responsabilidad del Reasegurado se hubiera limitado a lo establecido en la póliza de seguro.

No obstante, si el Reasegurado pactase cualquier responsabilidad diferente de las establecidas en la póliza original sin el acuerdo previo y expreso del Reasegurador, éste no estará obligado a reconocer tal pacto, que quedará fuera del ámbito del contrato de reaseguro, siendo los importes satisfechos por el Reasegurado en virtud de tal pacto de la exclusiva cuenta de éste.

- Cláusula de Errores u Omisiones

Eventuales errores u omisiones administrativos inadvertidos bajo el presente Contrato no eximirán a ninguna de las partes de sus responsabilidades, ni podrá implicar perjuicio alguno para las partes, quienes se obligan a subsanarlo tan pronto como sea constatado.

- Texto contractual emitido por el Reasegurado.

- Condicionado General

Las Condiciones Generales y Particulares del producto Seviam Protect pasarán a formar parte integrante del Contrato y en ellas se recogen las coberturas y resto de términos del seguro.

Las modificaciones que se puedan producir en estas Condiciones durante la vigencia del presente contrato se acordarán con el Reasegurador, salvo las modificaciones que se realicen por imperativo legal, las cuales, en cualquier caso, se comunicarán al Reasegurador.

- La comisión de reaseguro sobre la prima única (tanto para el caso de préstamos personales como hipotecarios) es del 50% para las pólizas suscritas a partir de 2016.

Para las primas que se han suscrito originalmente en los años 2015 y anteriores regirá la comisión de reaseguro que se hubiese pactado en cada momento.

- Primas cedidas: Se entenderán como tales las primas devengadas en cada uno de los períodos que se recojan en las correspondientes cuentas corrientes semestrales.

Apéndice

Exclusiones

- Según condiciones originales del producto.

Información

Estimación de Primas (EPI):	2019	Eur. 9.000.000
(para la parte cedida al Reasegurador)	2018 (reestimación)	Eur. 10.260.000

Intermediario Remuneración y Deducciones

Corretaje total 2,50%

**Otras deducciones
de la Prima** Ninguna

Hoja de Firma del Reasegurador

El Reasegurador indicado más abajo, da su acuerdo a los términos y condiciones de este Slip de Reaseguro

REASEGURADOR

**PARTICIPACIÓN
CONFIRMADA**

CNP CAUTION y CNP ASSURANCES (España)

50% del 60%

Firmado en Madrid..... a 2 de abril de 2019

Por y en nombre de SANTIAGO DOMINQUEZ VACHS, EN NOMBRE DE CNP ASSURANCES
y CNP CAUTION (España)

CNP ASSURANCES. S.A.
Sucursal en España



Referencia del Reasegurador:

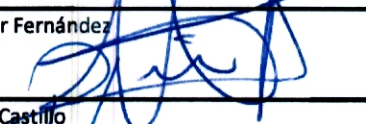

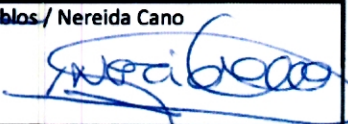
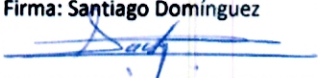
Fecha⁽¹⁾:	02/04/2019						
Sociedad: (denominación social de la sociedad que suscribirá el documento)	CNP Caution y CNP Assurances						
Tipo de documento: (identificar si el documento es un contrato, u otro)	Contrato /Anexos <input checked="" type="checkbox"/>	Presupuesto/ Proyecto <input type="checkbox"/>	Doc. Consejo <input type="checkbox"/>	Doc. Hacienda <input type="checkbox"/>	Doc. DGSFP <input type="checkbox"/>	Doc. Planes/EPSV <input type="checkbox"/>	Otro: (especificar) A
Solicitado por: (Responsable del área que ha cursado la petición)	Víctor Fernández						

Contenido/ Objetivo: (Explicación del contenido y características del documento sometido a firma)	Regularización de los SLIP por cláusula GDPR (Renovación 2019)---Producto Plus Regularización de los SLIP por cláusula GDPR (Renovación 2019) ---Producto Protect
---	--

Rellenar en caso de contrato, presupuestos, proyectos, u obligaciones de pago

Denominación del Documento:	SLIP (2) Producto Protect y Plus		
Apoderado/s:	Santiago Domínguez		
Contraparte: (denominación del proveedor, o interviniente)	SegurCaixa (SCA)+(AON)		
Fecha de inicio⁽²⁾: 01/01/2019	Fecha de finalización⁽³⁾: 31/12/2019		
Budget-Partida presupuestaria⁽⁴⁾: (Incluir información sobre la partida si el contrato o servicio cuenta con un presupuesto específico)		Código PEP⁽⁴⁾:	
Importe Económico del Documento⁽⁴⁾: (se indicará el importe total del contrato)		Periodicidad del pago⁽⁴⁾:	

- OBLIGATORIO⁽⁵⁾ -

Responsable del Proyecto / Negociación⁽⁵⁾ (persona que ha solicitado y negociado el documento)	Fecha: 02/04/2019	Firma: Víctor Fernández 
Revisión del Director:	Fecha: 02/04/2019	Firma: Pilar Castillo 
Validación del Departamento Técnico:	Fecha: 02/04/2019	Firma: N/A
Revisión Área Legal⁽⁸⁾ (persona del equipo legal que ha revisado el contrato y si cumple con todos los requerimientos solicitados, excepto en el caso de CCN)	Fecha: 02/04/2019	Firma: Belén Pablos / Nereida Cano 
Director General ó Country Manager: (si procede)	Fecha: 02/04/2019	Firma: Santiago Domínguez 



- OBLIGATORIO -

<p>Resumen del contenido del contrato por el Project Manager o responsable de la negociación del documento⁽⁹⁾:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Principales acuerdos discutidos y aprobados • Entregables del proveedor • Descripción del servicio • Cualquier información relevante en términos económicos o de prestación. 	<p>Regularización de los SLIP por cláusula GDPR (Renovación 2019)---Producto Plus Regularización de los SLIP por cláusula GDPR (Renovación 2019) ---Producto Protect</p>
--	--

<p>Datos a facilitar, imprescindibles, en el caso de proveedores de IT y Desarrollo:</p>	
<p>Definición del perímetro funcional y servicio que se llevará a cabo</p>	
<p>Causas determinación del contrato (incumplimiento de SLA, incumplimiento de cláusulas requeridas, ...)</p>	
<p>KPIs y penalizaciones asociadas a la facturación</p>	
<p>Documentación y entregables. Plazos y condiciones.</p>	
<p>Periodos de garantía del software</p>	

- (1) Indicar la fecha en que se inicia el proceso de revisión y autorización del documento.
- (2) Indicar la fecha de entrada en vigor del contrato, anexo, Change Control Note, etc.
- (3) Indicar la fecha de finalización del contrato, anexo, Change Control Note, etc. si existe. En caso de no existir indicarlo.
- (4) Datos a rellenar por **Contabilidad & Control de Gestión** imprescindibles para la verificación económica del documento. **Es exigible en cualquier documento que implique obligaciones de pago o cobro para la Compañía.**
- (5) La hoja de control siempre deberá ser firmada por la persona que ha negociado y decidió la contratación o elaboración del documento en cuestión.
- (6) Si no se corresponde con un Director la hoja de control deberá ser validada por el Director del Departamento del que dependa la partida presupuestaria afectada.
- (7) La validación del **Director de Cuenta** será imprescindible y obligatoria en las Change Control Notes.
- (8) Siempre deberá disponer de la revisión de **Asesoría Jurídica**, con la excepción de las Change Control Notes si bien **Asesoría Jurídica** conservará copia de todas las Change Control Notes.
- (9) En el caso de contratos deberá contener un resumen del mismo realizado por la persona que lo ha negociado.

